



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE BIENES MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 de la misma Ley, este Ayuntamiento establece el precio público por “utilización de bienes municipales” que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorgue las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procediera sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa de este precio público, por hora o fracción, será la que sigue:

a) Instalación de carteles publicitarios en instalaciones deportivas:

- Publicidad estática, por m² o fracción / año31,80 €
- Publicidad móvil, hasta 5 m² / día 6,35 €

b) Utilización de bienes, por hora o fracción:

- Utilización del aparato compresor22,23 €
- Utilización de dúmper 7,65 €
- Utilización camión grúa:
 - Dentro del caso urbano34,97 €
 - Fuera del casco urbano, tarifa anterior, además 0,48 €/Km. Recorrido.
- Utilización de máquina desatascadora redes alcantarillado6,36 €
- Suministro de agua con cisternas, para uso diferente del servicio de extinción de incendios:
 - En Arévalo, por camión-cisterna52,89 €
 - Fuera de Arévalo, por camión cisterna, además de 0,46 € / Km. recorrido.....52,89 €



c) Utilización de vallas para encierros a contar desde el momento de la salida de las naves municipales, hasta el retorno a las mismas, se abonará, por valla y día o fracción, la cantidad de 1,28 €.

d) Utilización de tarimas para montaje de escenarios, a contar desde el momento de la salida de las naves municipales, hasta el retorno a las mismas, se abonará, por m² y día o fracción, la cantidad de 0,64 €. Si bien se abonarán 1,28 €/m² por cada día que exceda de los concedidos.

En el supuesto de utilización de vallas de encierros y tablados para montaje de escenarios, con el objeto de cubrir los posibles desperfectos en los mismos, de exigirá una fianza provisional de:

- 5,00 € / valla.
- 2,57 € / m² de tarima.

La devolución de la fianza se realizará una vez se haya comprobado que los bienes cedidos se han devuelto en perfectas condiciones para su utilización.

e) **Cesión de cabezudos.**- Se abonará la cantidad de 6,35 € por cabezudo prestado, por cada día de cesión, a contar desde la salida de los almacenes municipales hasta su regreso, debiendo depositar, además, en concepto de fianza, la cantidad de 32,00 € por unidad, cantidad que no se devolverá hasta comprobar el buen estado de los bienes cedidos, una vez devueltos a las dependencias municipales. En caso de no hallarse en las mismas condiciones de salida, esta cantidad no será devuelta e ingresará como recurso eventual en el presupuesto municipal.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación del pago del presente precio público nace en el momento de solicitar la oportuna autorización, previo a la utilización de los bienes o instalaciones municipales.

Una vez efectuado el pago del correspondiente precio público en la Tesorería Municipal, se le entregará el correspondiente recibo, que deberá ser presentado ante el encargado de la instalación.

Artículo 5º.- Cesiones.

En los supuestos en los que se solicite la utilización de las instalaciones para organización de competiciones deportivas o actos culturales, los beneficiarios de las mismas deberán depositar en el Ayuntamiento la cantidad que en cada caso se establezca, en concepto de fianza, con la que responderán de los gastos de posibles



roturas o desperfectos que pudieran llegar a ocasionarse en las instalaciones, dentro del periodo de utilización.

Artículo 6º.- Responsabilidad en el uso.

El Ayuntamiento estará exento de toda responsabilidad en el supuesto de daños o accidentes personales que pudieran producirse a los usuarios de los bienes y a los usuarios o espectadores de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2013, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,